# MINISTERIO DE EDUCACION

### 26539

ORDEN de 21 de octubre de 1980 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de EGB doña Pilar Salado Cuadrado.

Ilmo. Sr: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Salado Cuadrado, contra resclución de fecha 29 de diciembre de 1977, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 26 de junio de 1980 ha dictado la siguiente . sentencia:

\*Fallamos: Que estimando parcialmente el recursó interpuesto por la representación procesal de doña Pilar Salado Cuadrado contra la Resolución de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de ocho de junio de mil novecientos setenta y seis que acordó excluir a la actora del turno de consortes del concurso general de traslados, debemos anular y anulamos dicha Resolución en cuanto se refiere a la exclusión de la recurrente declarando el derecho de ésta a participar en el concurso convocado por el expresado turno, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión indemnizatoria contra ella ejercitada; sin hacer especial decla indemnizatoria contra ella ejercitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En virtud este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la

citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid. 21 de octubre de 1980.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo, Sr. Director general de Personal.

# 26540

ORDEN de 22 de octubre de 1980 por la que se concede autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro «Sagrado Corazón», de Pamplona.

Ilmo Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria; Resultando que el citado Centro ha sido clasificado con carácter definitivo en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente; Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 (Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable:

Considerando que de los informes de Delegación e Inspectión de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria, Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las

enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

#### Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Calle Media Luna, 43. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial

de 12 de septiembre de 1980.

Número de puestos escolares para COU: 70

Lo que comunico a V. I. para su conccimiento y efectos. Madrid, 22 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

#### 26541

ORDEN de 5 de noviembre de 1980 por la que se fija el precio máximo de venta el público a diversos libros de texto, correspondiente al nivel de Bachillerato.

Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso cuya utilización ha sido aprebada de conformidad con lo preceputado en el Decreto 2531/1974 de 20 de julio (\*Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 (\*Boletín Oficial del Estado» del 18), Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 28 de julio de 1980 (\*Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio

máximo de venta el público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 5 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Bachillerato, con expresión de la Editorial. título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Bruño»

Libros del alumno:

«Finisterre I. Historia». F. Jiménez. Primero. 437 pesetas. «Diseño II. Dibujo». J. Solanas. Segundo. 404 pesetas. «Forma II. Dibujo». J. Solanas. Segundo. 436 pesetas.

«Editorial Dolores Escribano»

1. Libros del alumno:

«Dibujo», Dolores Escribano, Primero BUP, 497 pesetas.

#### 26542

ORDEN de 6 de noviembre de 1980 por la que se autoriza la ampliación de cinco unidades de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «Torre-Pinos», de Torrente (Va-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incado por dona Vicenta María Carbonell Pérez, en calidad de titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Torre-Pinos», sito en calle Dr. Gómez Ferrer, número 114, de Torrente (Valencia), en solicitud de ampliación de cinco unidades de Pedagogia Terapéutica para dicho Centro.

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Valencia; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, División de Planificación, Unidad Técnica de Construcción, y la propia Delegación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de cinco unidades de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial denominado «Torre-Pinos», sito en calle Dr. Gómez Ferrer, número 114, de Torrente (Valencia), que queda constituido con nueve unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad para 108 puestos escolares

108 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 6 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

## 26543

ORDEN de 6 de noviembre de 1980 por la que se autoriza la ampliación de dos unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado «Centro de Estimulación Precoz Piancó», de Lérida.

llmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación Plancó, titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Centro de Estimulación Precoz Plancó», sito en la calle Eduardo Aunós, número 14, de Lérida, en solicitud de ampliación de dos unidades mixtas de Pedagogía Terapeutica para dicho Centro.

peutica para dicho Centro.

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Lérida; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcción, Jefatura Provincial de Sanidad, y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de dos unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial denominado «Centro de Estimulación Precoz Plancó», sido en la calle Eduardo Aunós, número 14, de Lérida, que queda constituido por tres unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, y una capacidad de 36 puestos escolares.

Segundo.—El cuatro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para segurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrio 6 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Luga Carballo.

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

26544

ORDEN de 19 de noviembre de 1980 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música «Jesús de Monasterio», de Santander, para impar-tir, con validez académica oficial, los cursos 1.º y 2.º de música de cámara (grado medio).

Ilmo Sr.: Visto el escrito del Director del Conservatorio Elemental de Música «Jesús de Monasterio», de Santander, en solicituo de autorización para que cicho Centro pueda impartir, con validez académica oficial, los cursos 1.º y 2.º de música de camara (grado medio); de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música y Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Fducación.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid 19 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario,

Antenio Lego Carballo.

Ilmo. Sr Subsecretario del Departamento,

26545

ORDEN de 19 de noviembre de 1980 por la que se autoriza a la Escuela Municipal de Música de Varencia para que pueda impartir, con validez académica oficial, las enseñanzas de Guitarra y de Viento-Madera que se citan, en el grado ele-mental

Ilmo. Sr. Visto el escrito del Director de la Escuela Municipal de Música de Valencia, Centro no oficial reconocido de Enseñanza Muscal de grado elemental, adscrito al Conservatorio Superior de Música de Valencia, en solicitud de autorización para que el citado Centro pueda impartir, con validez acacemica oficial, las enseñanzas de Guitarra y las de Viento-Madera que se cita: Flauta, Oboe, Clarinete y Saxofón, en dicho grado; de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 16 de sentiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado. Ló digo a V I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V.I. Madrid 19 de noviembre de 1980.—P.D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

26546

ORDEN de 19 de noviembre de 1980 por la que se aprueba el segundo proyecto reformado del de ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA) tiene ad-judicada en Avila (capital)

Inno. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA) para que se apruebe el segundo proyecto reformado del que fue aprobado por Orden ministerial de Agricultura de 15 de febrero de 1979, que a su vez medificaba al que sirvió de base a la Orden de 31 de mayo de 1977, por la que se autorizó la ampliación de la central lechera que dicha Cooperativa tiene adjudicada en Avila (capital), de ecuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamerto de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por De rete 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el segundo proyecto reformado del de ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA) tiene adjudicada en Avila (ca-

Segundo.—Dejar sin efecto la autorización concedida en su día a AVILACTA para elaborar leche esterilizada y batidos, como consecuencia de la supresión de la línea de esterilización de leche y consiguientemente la producción de batidos, pre-

de leche y consiguentemente la producción de batidos, pre-vista en el nuevo proyecto retermado.

l'ercero.—Las modificaciones de la mencionada ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez firalizadas las mismas, dicha Cooperativa lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26547

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convoca a provision por concurso público de méritos, la adjudicación de becas para Cursos de Adaptación Profesional y Capacitación Agraria, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir Cursos de Capacitación Agraria.

La Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, convoca a provisión por concurso público de méritos, la adjudicación de becas para Cursos de Adaptación Profesional y Capacitación Agraria, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agricolas que deseen seguir Cursos de Capacitación Agraria.

La convocatoria comprende dos tipos de eursos a desarrollar entre el 1 de septiembre de 1980 y el 31 de agosto de 1981.

- Cursos de Formación Profesional Agraria de primer gra-do, dirigidos a futuros agricultores y desarrollados fuera de su localidad de residencia.
- II) Cursos Breves de Adiestramiento Agrario encaminados a desarrollar aptitudes y habilidades en jovenes agricultores.

Primera. Becas que se convocan y dotación de las mismas. Conforme a lo previsto en el capítulo II, artículo 2.º, concepto 2.2 del XX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, publicado por Orden del Ministerio de Educación de fecha 8 de octubre de 1980 (Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), la presente convocatoria comprende las siguientes becas:

# Cursos del tipo I

a) Mil trescientas cinco becas de trece mil pesetos cada una, destinadas a ayudas de alimentación, para alumnos de Cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado.
 b) Cuatrocientas veintitrés becas de veintiséis mil pesetas

b) Cuatrocientas veintitrés becas de veintiséis mil pesetas cada una, destinadas a ayuda de alojamiento y manutención, para alumnos de Cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado, desarrollados en régimen de internado.

c) Trescientas cincuenta becas de veinte mil pesetas cada una, destinadas a ayuda de alojamiento y manutención, para alumnos de Cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado desarrollados en internado en régimen discontinuo.

d) Dos mil seiscientas cinco becas de cuatro mil pesetas cada una, destinadas a ayudas de libros y material docente, para alumnos de Cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado, que no disfruten de las becas de los apartados a) b) y c).

#### Cursos del tipo II

Mil quinientas treinta y nueve becas de tres mil pesetas cada una para alumnos de Cursos Breves de Adiestramiento, a realizar en Escuelas de Capacitación Agraria en régimen de internado.

Segunda. Condiciones que deben reunir los solicitantes:

Ser español,

b) Haber cursado estudios primarios.
c) Estar matriculado oficialmente en Formación Profesional, rama Agraria (únicamente para los cursos del tipo I).

Tercera. Presentación de instancias y documentos que deben acompañar.—Las instancias, que seran suscritas por los interesados en modelo oficial, se podrán recoger en los Centros que desarrollan los cursos, a cuyos Directores serán remitidas,